

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 210-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 26 de octubre de 2015, SE TRATÓ la aceptación de donación a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, del terreno urbano, libre de cargas y gravámenes, que cuenta con 1,181.88 metros cuadrados, ubicado en el caserío de San Martín, inscrito con partida electrónica N° 04013802, entregado a título gratuito por la familia GRANDEZ SAAVEDRA, para la construcción de una loza deportiva de fulbito en dicho predio, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 011-2015-COEPyP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme al artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Carta N° 01-2014-S/N San Martín de Cumbaza, los señores: Vilma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01067258, Paquita GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01115818, Norma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01117491, Tula GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01156895, Reyter GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01143973, Lincon GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 42571692, Israel GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01060387, manifiestan su voluntad a la Municipalidad Provincial de San Martín de ofrecer en calidad de donación el terreno urbano de su propiedad libre de cargas y gravámenes que cuenta con 1,181.88 metros cuadrados, ubicado en el caserío de San Martín, inscrito con partida electrónica N° 04013802, con la finalidad que en dicho predio se construya una loza deportiva.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- ACEPTAR la donación a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, el terreno urbano, libre de cargas y gravámenes, que cuenta con 1,181.88 metros cuadrados, ubicado en el caserío de San Martín, inscrito con partida electrónica N° 04013802, entregado a título gratuito por parte de los propietarios: Vilma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01067258, Paquita GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01115818, Norma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01117491, Tula GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01156895, Reyter GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01143973, Lincon GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 42571692, Israel GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01060387, para la construcción de una loza deportiva de fulbito en dicho predio.

SEGUNDO.- EXPRESAR agradecimiento a los señores Vilma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01067258, Paquita GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01115818, Norma GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01117491, Tula GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01156895, Reyter GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01143973, Lincon

GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 42571692, Israel GRANDEZ SAAVEDRA, con DNI N° 01060387, por la liberalidad efectuada.

TERCERO.- RECOMENDAR a la Alcaldía realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la condición que consiste en la construcción de una loza deportiva en el predio materia de donación.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, incluir en el margen de bienes municipales el inmueble que se acepta mediante el presente acuerdo, así como efectuar todos los procedimientos administrativos y de administración respectivamente que den cumplimiento al presente acuerdo en todos sus extremos.

QUINTO.- PRECISAR que el presente acuerdo surte efecto desde su adopción con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

SEXTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Patrimonio, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 28 de octubre de 2015.

C.c.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE